

ORDENANZA N° 7810
TEATRO: ENCUENTRO INTERCOLEGIAL

Sancionada: 22-08-1983
Promulgada: 22-08-1983
Decreto: 00-00-0000
Publicada: 19-09-1983
Boletín Municipal: 1154 Página: 39

CÓRDOBA, 22 AGO 1983

VISTO:

Lo actuado en el Expediente n° 290.929 / 83 y en ejercicio de las facultades conferidas en el Art. 3° Inc. B) de la Ley Provincial n° 6328,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA
EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

Art. 1°.- DECLÁRASE de INTERÉS PÚBLICO MUNICIPAL y con carácter permanente a partir de la sanción de la presente Ordenanza, la realización del "ENCUENTRO INTERCOLEGIAL DE TEATRO".

Art. 2°.- EL "ENCUENTRO INTERCOLEGIAL DE TEATRO" estará destinado a ofrecer nuevas vías de convalidación del teatro como importante medio de comunicación social, motivando y facilitando la participación activa de los jóvenes en el mundo del arte, favoreciendo el desarrollo de su espíritu crítico como así también de sus aptitudes creativas.

Art. 3°.- EL "ENCUENTRO INTERCOLEGIAL DE TEATRO" no reviste carácter competitivo y se realizará anualmente en el Teatro de la República del Centro Cultural "SAN VICENTE" en el mes de Agosto de cada año.

Art. 4°.- Estará a cargo de su organización la Dirección de Promoción Cultural dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Córdoba.

Art. 5°.- Podrán participar en el "Encuentro Intercolegial de Teatro" los establecimientos de enseñanza secundaria oficial y privada de Córdoba Capital, que den cumplimiento a lo establecido en el Reglamento que corre como Anexo I de esta Ordenanza.

Art. 6°.- La convocatoria se realizará con la necesaria anticipación, para posibilitar la formación de elencos y la preparación de obras.

Art. 7°.- Los grupos de teatro y su director responsable se integrarán con estudiantes y personal docente de planta permanente de cada establecimiento. Cada elenco estará formado por mínimo de seis (6) alumnos.

Art. 8°.- Las obras a representar deberán estar encuadradas en género OBRAS BREVES, y su contenido deberá adecuarse a los objetivos del "ENCUENTRO INTERCOLEGIAL DE TEATRO" establecidos en el Art. 2° de la presente Ordenanza.

Art. 9º.- CRÉASE un Jurado cuyo número, nombramiento, funciones, atribuciones e inhabilitación se fijan en el Reglamento que corre como Anexo I de la presente Ordenanza.

Art. 10º.- Las inscripciones y representaciones se cumplirán en un todo de acuerdo con lo establecido en los Art. 2º, 3º y 4º del Anexo I que corre agregado a la presente Ordenanza.

Art. 11º.- La Municipalidad de Córdoba obsequiará a cada elenco participante, libros de teatro, con la sugerencia de iniciar en cada colegio una biblioteca especializada en el tema, otorgándose asimismo un diploma como constancia de participación. Los mismos serán entregados en el Acto de Clausura del "ENCUENTRO INTERCOLEGIAL DE TEATRO", a realizarse el día y hora a fijar por la Dirección de Promoción Cultural, con la presencia del Sr. Intendente Municipal, el Sr. Secretario de Gobierno, el Sr. Subsecretario de Cultura y el Sr. Director del Promoción Cultural.

Art. 12º.- APRUÉBASE el Reglamento que regirá el "ENCUENTRO INTERCOLEGIAL DE TEATRO", que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 13º.- A los efectos establecidos en los artículos anteriores créase un Fondo Especial, constituido por la partida que anualmente el Departamento Ejecutivo incluya en el Presupuesto General de la comuna, que deberá contemplar: obsequios, honorarios de Jurado, publicaciones, recepciones, honorarios de personal técnico para la realización de las representaciones (iluminador, sonidista, etc.), pago de impuestos de ley (Argentores, Sadaic, etc.) y todo otro gasto que haga a una correcta realización del "ENCUENTRO INTERCOLEGIAL DE TEATRO".

Art. 14º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M. y ARCHÍVESE.

ANEXO I
REGLAMENTO DEL "ENCUENTRO INTERCOLEGIAL DE TEATRO"
DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 1º.- La Municipalidad de Córdoba, a través de la Dirección de Promoción Cultural dependiente de la Secretaría de Gobierno, convoca a los establecimientos de enseñanza secundaria oficial y privada de Córdoba Capital, a participar en el "ENCUENTRO INTERCOLEGIAL DE TEATRO" que se realizará anualmente en el mes de Agosto en el Teatro de la República del Centro Cultural San Vicente, con carácter no competitivo.

Art. 2º.- Las inscripciones se recibirán en el Departamento de Letras y Teatro de la Dirección de Promoción Cultural dependiente de la Subsecretaría de Cultura de la Municipalidad de Córdoba hasta el día 1º de Julio a las 13hs., mediante la presentación de una Ficha Técnica de montaje de acuerdo a lo especificado en el Art. 3º del presente Reglamento. La misma deberá llevar sello y firma de autoridad responsable del establecimiento escolar y tiene carácter de declaración jurada.

Art. 3º.- Cada elenco deberá presentar para su inscripción, una Ficha Técnica de Montaje en la que se hará constar:

- a) Nombre y dirección del establecimiento de enseñanza secundaria al que pertenece.
- b) Título y autor de la obra.
- c) Duración en minutos.
- d) Nombre del director, actores (titulares y suplentes) y colaboradores técnicos.

En el caso de los actores, por tratarse de alumnos, se deberá hacer constar la fecha de

nacimiento, número de documento y curso al que asisten. Asimismo se deberá precisar las características de la escenografía, vestuario, utilería y sonido para el espectáculo a ofrecer y todo otro dato de interés para el montaje.

Art. 4º.- Cada elenco deberá entregar en el citado Departamento de Letras y Teatro una copia de la obra a representar, con una anticipación de (10) diez días a la fecha fijada para la actuación, según sorteo establecido en el Art. 5º del presente Reglamento.

Art. 5º.- Después de cerrado el plazo de inscripción, se realizará en la Dirección de Promoción Cultural un sorteo de fechas entre los elencos participantes, con la presencia de Escribano Público. Las presentaciones se efectuarán los días martes, jueves y sábados en horario a determinar por la entidad organizadora.

Art. 6º.- Cada elenco tendrá derecho a disponer de la sala del Teatro de la República, dentro del horario de funcionamiento habitual del Centro Cultural San Vicente, desde la víspera del día de su presentación, para efectuar ensayos y armado de escenografía.

Art. 7º.- Se establece la asistencia obligatoria del Director responsable de cada elenco y un mínimo de dos (2) alumnos de cada uno de los grupos participantes, a todas las representaciones del "ENCUENTRO INTERCOLEGIAL DE TEATRO".

Art. 8º.- Se establece la asistencia obligatoria de la totalidad de los integrantes del elenco y su director, a la reunión de evaluación a realizarse al finalizar cada representación. En dicha reunión el Jurado dará lectura a la ficha citada en el Art. 12º del presente Reglamento.

Art. 9º.- El personal técnico designado por la Municipalidad de Córdoba para el manejo de luz y sonido concurrirá a cada presentación con una anticipación de (3) horas, posibilitando a cada elenco la realización de un ensayo general.

Art. 10º.- El jurado estará integrado por tres (3) especialistas en teatro de nuestro medio, vinculados a la actividad docente y contratados al efecto por la Municipalidad de Córdoba a propuesta de la Dirección de Promoción Cultural, y un representante del Departamento de Letras y Teatro de dicha Dirección.

Art. 11º.- La Dirección de Promoción Cultural entregará a los Sres. Miembros del Jurado las fichas Técnicas de montaje indicadas en el Art. 3º del presente Reglamento, y una copia del libreto correspondiente a cada obra a representar, con una anticipación de siete (7) días a la función respectiva, material que deberá reintegrarse al finalizar el Encuentro.

Art. 12º.- Los Sres. Miembros del Jurado deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar una reunión preliminar al Encuentro a efectos de confeccionar una Ficha Tipo de evaluación de las obras.
- b) Asistir a todas las representaciones del Encuentro, completando al finalizar cada una de ellas la Ficha Tipo mencionada en el punto a) del presente Art. y procediendo a su lectura en una reunión con el elenco evaluado, su director responsable y colaboradores.
- c) Entregar dichas fichas a la Dirección de Promoción Cultural para su conocimiento y archivo.
- d) Elaborar un Acta al finalizar el ENCUENTRO INTERCOLEGIAL DE TEATRO evaluando en forma sintética y sin orden de mérito a cada uno de los elencos participantes, y elaborando una apreciación general. El Acta será dada a conocer públicamente por uno de sus miembros en el Acto de Clausura establecido en el Art. 11º de la presente Ordenanza.

e) El representante del Departamento de Letras y Teatro asistirá a la labor del Jurado con la facultad de hacer cumplir el presente Reglamento, reemplazando en caso de fuerza mayor a alguno de sus miembros, cuando se produjera su inasistencia.

Art. 13º.- La Municipalidad de Córdoba otorgará a cada miembro del Jurado un certificado que acredite su actuación.

Art. 14º.- Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por la Dirección de Promoción Cultural y/o el Jurado, según sea su índole.